

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor JESÚS ESTEBAN ALVARADO GUTIÉRREZ por su labor como importante compositor de la música ayacuchana y su trabajo en la preservación, transmisión y salvaguardia de la identidad cultural ayacuchana.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2269563-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación cincuenta bienes muebles repatriados de la República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000063-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 8 de marzo del 2024

VISTOS: el Informe N° 000092-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000146-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú estableció que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia; las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación

del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, a través del Informe N° 000092-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000035-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en el Informe N° 000005-2023-DRBM-JLM/MC, emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación cincuenta bienes culturales muebles que fueron devueltos de forma voluntaria por el ciudadano alemán Uwe Meyer y repatriados de la República Federal de Alemania;

Que, los bienes en mención presentan valores histórico, estético, científico y social. Los bienes prehispánicos permiten su identificación espacio temporal y poseen un conjunto de características tecnológicas y estilísticas que permiten la identificación de desarrollos socio culturales contribuyendo a su interpretación científica. Asimismo, forman parte testimonial del desarrollo estético entre objetos con carácter ritual y cotidiano que abarca más de quinientos años. Estos bienes, por su resolución formal, representan y se identifican con la sociedad pues se encuentran arraigados en los usos y costumbres, además de contener una diversidad de procedencias geográficas, constituyendo un legado de nuestra cultura para fortalecer los valores de nuestra identidad;

Que, entre los bienes prehispánicos se hallan textiles y cerámicas Nasca, Wari, Moche, Chimú, Lambayeque, Chíncha, Chancay e Inca, los cuales son testimonio del desarrollo de la manufactura tanto textil como alfarera, así como de la organización social del trabajo durante los períodos Intermedio Temprano, Horizonte Medio, Intermedio Tardío y Horizonte Tardío en la costa norte, sur, sierra sur y costa central del Perú, lo que significa la existencia de un proceso de transformación de las formas naturales con el fin de crear figuras con valor simbólico al ser reinterpretadas, existiendo por ello una intención artística dotada de un concepto preconcebido;

Que, los bienes culturales de la época virreinal, republicana y contemporánea forman parte del legado histórico ya que provienen de diferentes períodos de nuestra historia; así, se tiene que el tupu estaría procediendo de un período de transición a la colonia y los queros corresponderían al siglo XVIII, mientras que las monedas pertenecen a fines del siglo XIX y la mochua shipiba y la vara de mando forman parte de la tradición etnográfica del siglo XX;

Que, los queros y el tupu provienen del sur andino y ambos tipos de bienes presentan tradición precolombina que aún se presenta durante la colonia con algunos cambios en su iconografía, pero, manteniendo todavía su uso, aunque de manera oculta por su prohibición al



relacionarse con la nobleza Inca y posterior rebelión de Túpac Amaru;

Que, las monedas de Un Sol de fines del siglo XIX en plata de 9 décimos fino pertenecieron, durante su época, al erario nacional que tras cambios consecutivos dejaron su valor económico para quedarse como objeto de colección por su representación iconográfica. La mochua del pueblo Shipibo-Conibo y la vara de mando, proveniente de la sierra sur, que al igual que los primeros, perviven en ellos una tradición prehispánica la cual se han ido adaptando y transformando a través del tiempo por demanda de los usuarios formando así parte de los bienes que portan la memoria técnica e iconográfica en su elaboración y uso;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos. En dicho sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación cincuenta bienes muebles que se describen en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Museos esta resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2269309-1

DEFENSA

Autorizan viaje de delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú del Ejército del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00225-2024-DE

Lima, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 038 SCGE/N-04 de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00672-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00338-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. Nro. PI 024 06/06, el Agregado Militar y de Defensa a la Embajada Argentina en el Perú cursa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército

del Perú, la invitación del Jefe del Ejército Argentino, a fin de que tres (3) integrantes del Regimiento Húsares de Junín del Ejército del Perú, participen en la Ceremonia por el Aniversario de creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con arribo a la República Argentina el 13 de marzo y retorno a la República del Perú el 17 de marzo de 2024;

Que, con Hoja de Recomendación N° 006/DRIE/W-b.a, elaborada por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa a la delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, conformada por el Teniente Coronel EP Daniel Ernesto Ángel ZEA LOPEZ, el Teniente EP Mauricio Aldahir VALLEJOS JAUREGUI y el Subteniente EP Diego Alonso ASTE PINTO, para que participen en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", en el lugar y fecha programada;

Que, a través del Dictamen Legal N° 589-2024/OAJE, la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar, para participar en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la delegación del Ejército del Perú del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, que participará en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín"; por cuanto, permitirá intercambiar experiencias e incrementar la cooperación y el intercambio de información entre los países participantes, contribuyendo a elevar la imagen y el prestigio del Ejército del Perú;

Que, conforme a lo señalado en el Expte. Nro. PI 024 06/06 del Agregado Militar y de Defensa a la Embajada Argentina en el Perú, el Ejército Argentino proporcionará transporte local, alojamiento, alimentación y asistencia médica de emergencia; y, el Ejército del Perú se hará cargo del transporte internacional;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contandando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002658, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 038 SCGE/N-04, de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, de una delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, para participar en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, autorizando su salida del país el 13 de marzo y su retorno el 17 de marzo de 2024;

Que, a través del Oficio N° 00672-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 174-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se